

REPUBLICA DE CHILE

PROVINCIA DE TALCA

I. MUNICIPALIDAD SAN CLEMENTE

A L C A L D I A

REF: Aprueba Ordenanza Municipal de Ornato
Comuna de San Clemente.

LA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE

SAN CLEMENTE, 31 de Diciembre de 2003.

VISTOY TENIENDO PRESENTE:

- 1.- Lo establecido en la Constitución Política de la República.
- 2.- Artículos 3, 4 y 12 de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- La necesidad de imperiosa de establecer un orden respecto al Ornato de la Comuna.
- 4.- Sesión Extraordinaria de fecha 27 de Diciembre de 2002 del H. Concejo Municipal de San Clemente, en que Aprueba Ordenanza Local de Ornato.

DECRETO Nº 1 6 9 3

Apruébese la siguiente Ordenanza Municipal de Ornato:

CAPITULO I

GENERALIDADES

ARTICULO 1º: La presente Ordenanza regulará la construcción, mantención y aseo de las áreas verdes y la plantación y cuidado de los árboles de bienes nacionales de uso público de la Comuna.

ARTICULO 2º: Todos los árboles y especies vegetales que se encuentran en la vía pública se considerarán de propiedad Municipal para los efectos de la presente Ordenanza.

ARTICULO 3º: Para efectos de esta Ordenanza se entenderá por:

Acera : Parte de una vía destinada principalmente para la circulación de peatones, separada de la circulación de vehículos.

Bandejón : Superficie libre entre calzadas que forma parte de una vía a la que pertenece, puede estar pavimentada o con áreas verdes (bandejón central o mediana).

Vereda : Parte pavimentada de la acera.

Veredón : Parte no pavimentada de la acera destinada a área verde.

CAPITULO II

DE LA MANTENCIÓN DE AREAS VERDES Y ESPECIES VEGETALES EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 4º: Los vecinos tendrán las siguientes obligaciones en relación al Ornato:

a.- Cuidar y regar integralmente (raíces y follaje) y mantener en buenas condiciones los árboles y especies vegetales que están plantadas o que se planten en el

futuro, frente a sus propiedades. Para ello podrán solicitar asesoría a la Dirección de Aseo y Ornato.

- b.- Mantener el antejardín y veredones de la propiedad en que viven, debiendo preocuparse del orden y limpieza de éstos, todo ello acorde a condiciones mínimas ambientales.
- c.- Mantener limpios los veredones y los cursos de agua de riego que enfrentan al inmueble en que viven o que atraviesan por ellos, siendo solidariamente responsables de esta obligación todos aquellos vecinos cuyo veredón o curso de agua les sea común.
- d.- Cuidar de la mantención de todas las áreas verdes públicas (plazas, parques y veredones).
- e.- Retirar por sus propios medios los residuos provenientes de jardines o árboles particulares, cuando por su cantidad no corresponda al Municipio, y hacerlos llevar a los lugares dispuestos para ello.
- f.- Instalar o colocar cualquier elemento que entorpezca el paso peatonal en los bandejones centrales o veredones que enfrentan las propiedades y que constituyen bienes nacionales de uso público.
- g.- Cuidar el crecimiento de la vegetación plantada en el interior de la propiedad como cerco vegetal, que presente peligro para los peatones (vegetación con espinas).

ARTICULO 5º: Los propietarios de los edificios y construcciones nuevas en general, tendrán la obligación de arborizar las áreas verdes y calles que enfrentan, en el plazo de seis meses contado desde la fecha de la recepción final de la obra.

Las obras respectivas podrán ejecutarse directamente por el interesado, de acuerdo al proyecto que aprobará la Municipalidad y bajo la dirección técnica de ésta.

Las plantaciones y obras de ornato deberán ser aprobadas y recibidas por la Dirección de Aseo y Ornato, previo informe de la Dirección de Obras.

DE LAS PODAS

ARTICULO 6º: Queda estrictamente prohibido efectuar podas a los árboles y especies vegetales ubicados en los lugares públicos de la Comuna.

Sólo por razones de seguridad, sanitaria u otras que deberá calificar especialmente la Dirección de Aseo y Ornato, podrán hacerse podas, las que en todo caso, serán ejecutadas exclusivamente por esa Dirección.

ARTICULO 7º: Los despejes o chapodas que necesiten realizar las empresas de servicios públicos o privados para la mantención de sus líneas aéreas, serán de su propio cargo y sólo podrán hacerse previa autorización de la Dirección de Aseo y Ornato y bajo su control directo para que la poda no sea mutiladora.

En este caso, el retiro de ramas deberá realizarse en el mismo día en que se efectúe el despeje o chapoda y su omisión será sancionada, considerándose solidariamente responsable a la empresa que ordenó el trabajo y al contratista.

ARTICULO 8º: La altura mínima del follaje en las partes bajas de las copas de los árboles será de 2 metros, contados desde el nivel de la vereda. En casos extraordinarios calificados por la Dirección de Aseo y Ornato, se podrá autorizar otra altura. La mantención de esta altura corresponderá hacerla a la Dirección de Aseo y Ornato, a pedido de los interesados.

DELA DESINFECCIÓN Y OTRAS NORMAS.

ARTICULO 9º: Las desinfecciones de las especies vegetales de los parques, plazas y vías públicas en general, las realizará exclusivamente la Dirección de Aseo y Ornato, con su personal técnico especializado o a través de empresas contratistas.

ARTICULO 10º: Se prohíbe amarrar animales, bicicletas o carretones de mano al tronco de cualquier árbol o arbusto, como asimismo colgar carteles, colocar alambres o clavar en su tronco cualquier elemento, propaganda, amarrar telones o carpas, echar escombros en su contorno.

ARTICULO 11º: Se prohíbe hacer tratamientos, cortar raíces o extraer árboles o arbustos de la vía pública.

Sólo extraordinariamente a requerimiento escrito y fundado de algún vecino o informe favorable de la Dirección de Aseo y Ornato, podrá autorizarse por causas calificadas la extracción, corte de raíces o tratamiento de un árbol o arbusto, lo que siempre se efectuará bajo el control de esa Dirección de Aseo y Ornato.

CAPITULO III DE LAS PLANTACIONES DE ESPECIES VEGETALES EN LA VIA PÚBLICA

ARTICULO 12º: Las plantaciones o replantaciones de especies vegetales en la vía pública sólo las realizará la Dirección de Aseo y Ornato, quedándole prohibida esta actividad a los particulares sin la autorización escrita previa de esa Dirección, excepto respecto de las especies de los veredones, las que deberán hacerse conforme a esta Ordenanza.

Las plantaciones o extracciones que se hagan a requerimiento de particulares, sin encontrarse programadas, deberán ser costeadas por el requirente según valores que fijará la Municipalidad, mediante Resolución; los que serán ingresados a las Arcas Municipales.

CAPITULO IV DEL REGADIO DE ARBOLES Y PRADOS

ARTICULO 13º: Los árboles y áreas verdes deberán ser regados convenientemente por los propietarios u ocupantes de las viviendas, edificios y locales comerciales que los enfrentan, especialmente en épocas de primavera y verano.

El Municipio atenderá el riego de las áreas verdes de plazas y parques.

ARTICULO 14º: Los cursos de agua de riego por acequia, deberán ser mantenidos expeditos por los dueños u ocupantes de la propiedad que los enfrentan o atraviesan, prohibiéndose depositar en aquellos el barrido o escombros.

Se prohíbe botar papeles, basuras de cualquier tipo y en general toda clase de objetos, en el cauce de ríos, canales o sistema de riego por tendido.

En ningún caso se podrá alterar el curso y calidad de las aguas de riego existentes dentro del perímetro comunal, sin la autorización de la Dirección de Aseo y Ornato.

ARTICULO 15º: Todo trabajo en la vía pública que implique la rotura de las acequias de riego requerirá previamente de autorización municipal, debiendo garantizarse su reposición mediante documento calificado como suficiente por el Municipio.

Cuando por trabajos que deban realizarse en la vía pública, se rompan o destruyan cauces de agua, ellos deberán ser reparados por cuenta del mandante de las obras. Con motivo de tales trabajos, dichos cursos de riego no podrán suspenderse en época de primavera y verano, por más de 24 horas, para lo cual deberán adoptarse las medidas que aseguren el cumplimiento de esta obligación.

ARTICULO 16º: Los sifones de riego por acequias y los cursos de agua serán mantenidos por la Dirección de Aseo y Ornato, para lo cual tendrá equipo y personal especializado o a través de empresas contratistas. Este personal y equipo atenderá además los cortes y reposiciones de las aguas de riego, según sea el caso.

CAPITULO V DE LOS VEREDONES

ARTICULO 17º: Los veredones deberán mantenerse raspados libres de maleza y limpios, aún cuando no existan prados en ellos, por los ocupantes de los edificios que los enfrentan.

Cuando se trate de veredones, su mantención (limpieza y raspado) corresponderá al o los vecinos que los enfrentan, sin perjuicio de la colaboración municipal, a petición de los vecinos.

ARTICULO 18º: La línea de follaje en los veredones o espacios de tierra ubicados frente a cada propiedad no podrá entorpecer o impedir el libre tránsito de peatones por las veredas.

ARTICULO 19º: Los veredones y bandejones sólo podrán ser cubiertos por elementos que dan garantía de absorción de las aguas lluvias, debiendo en todo caso solicitarse autorización escrita para hacerlo a la Directiva de Aseo y Ornato. Excepcionalmente se autorizará la colocación de pavimentos sólidos; en este caso la solicitud deberá presentarse en el Departamento de Obras de la Municipalidad.

ARTICULO 20º: Las empresas públicas o contratistas particulares que necesiten romper o destruir prados o áreas verdes para realizar trabajos, deberán dar cuenta previamente por escrito a la Dirección de Obras, la que controlará mediante la inspección técnica tales trabajos.

La reposición de dichas áreas verdes o prados será de cargo de las empresas públicas mandantes o, en su defecto, del contratista o ejecutor de las obras, los que deberán tener especial cuidado de no dañar las raíces de los árboles existentes.

CAPITULO VI DE LAS PLAZAS Y PARQUES

ARTICULO 21º: Se prohíbe botar basuras o desperdicios de jardines particulares, en plazas y parques de la Comuna, aún cuando en ellas existan montones que esperen ser retirados por la Empresa Contratista.

ARTICULO 22º: A los peatones y a los conductores de vehículos les estará prohibido transitar o estacionarse en las plazas, parques, veredones y antejardines no destinados al paso habitual de ellos. Asimismo, se prohíbe estrictamente jugar fútbol en los prados de parques o plazas y bañarse en las piletas públicas.

ARTICULO 23º: Todo comercio autorizado que exista en los parques o plazas, estará obligado a vigilar y conservar el aseo del área que lo circunda. El Departamento de Rentas Municipales les notificará esta obligación y exigirá su Cumplimiento, sin perjuicio de las atribuciones de la Dirección de Aseo y Ornato.

ARTICULO 24º: El Municipio a través de los Inspectores Municipales sancionará cualquier destrozo que realicen particulares, ya sea en parques, plazas públicas o en veredones sembrados o plantados por particulares, considerándose para este efecto como propiedad municipal.

ARTICULO 25º: Toda obra y/o modificación que se efectúe en un bien nacional de uso público destinado a parque, plaza o área verde, cualquiera sea su superficie o ubicación, deberá contar, previamente, con permiso otorgado por la Dirección de Obras Municipales y por la Dirección de Aseo y Ornato. En el otorgamiento de ambos permisos, serán consideradas como exigencias las naturales y propias que cada caso amerite, como son, protecciones, reposición de especies vegetales, de áreas verdes, de pavimentos, de mobiliario urbano u otras de análoga naturaleza, todas las cuales, para ser válidas, deberán ser recibidas a entera satisfacción por las entidades que corresponda.

Asimismo cualquiera instalación en áreas verdes subterránea, prohibiéndose en consecuencia, la colocación de postes, armarios, letreros, cabinas u otros de carácter similar. Lo anterior no obsta a la autorización que a título excepcional pueda conferir la Dirección de Obras Municipales.

ARTICULO 26º: Se prohíbe estrictamente solicitar y pagar directamente al personal de los camiones de la Empresa Contratista y Municipal, el retiro de basuras, ramas o desechos de jardines. Se considerará falta grave a esta Ordenanza el pago por estos servicios efectuado directamente al personal no autorizado para ello.

CAPITULO VII DEBERES DE LOS CIUDADANO

ARTICULO 27º: Todo ciudadano perteneciente a la comuna deberá en el mes de octubre de cada año, en los días que corresponda al aniversario de esta comuna izar el pabellón patrio en su respectiva casa habitación y local comercial.

ARTICULO 27 bis: Se prohíbe estacionar CAMION y 7º ACOPLADO en toda el área Urbana de la Comuna; entiéndase poblaciones, Villas, Pasajes, Plazas Áreas Verdes, parques y avenidas.

En caso de incumplimiento se procederá de la forma establecida en el Artículo 28 y siguiente ordenanza.

Para el cumplimiento del inciso primero de la disposición anterior la I. Municipalidad de San Clemente, dispondrá de un Aparcadero Municipalidad; el cual funcionara las 24 horas del día, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza Municipal de Derechos por Concepto de permisos, Concesiones y Servicios.

CAPITULO VIII DE LAS FISCALIZACIONES Y LAS SANCIONES

ARTICULO 28º: La Dirección de Aseo y Ornato, los Inspectores Municipales y Carabineros de Chile serán los encargados de supervigilar el estricto cumplimiento de esta Ordenanza y denunciar al Juzgado de Policía Local las infracciones que se cometen.

ARTICULO 29º: Las infracciones a las obligaciones establecidas en esta Ordenanza de Ornato, serán sancionadas con una multa cuyo monto fluctuará entre $\frac{1}{2}$ y 3 Unidades Tributarias Mensuales, dependiendo de la gravedad de los hechos.

En el caso de mutilación de especies vegetales de uso público de la comuna la multa se aplicará por especie vegetal afectada.

El vecino o empresa que reincidiera en contravenciones o infracciones a la presente Ordenanza, por tres veces en el término de un mes o por cinco veces dentro de un año, se le aplicará una multa no inferior a tres ni superior a cinco Unidades Tributarias, por cada reincidencia sobre las señaladas.

ANOTESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

GUIDO BARRIOS QUEVEDO

LUZ MARIA RAMIREZ SEPULVEDA

SECRETARIO MUNICIPAL

A L C A L D E S A

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- Alcaldía
- 2.- Secretaria Municipal
- 3.- Jurídico
- 4.- Adm. y Finanzas
- 5.- Control Interno
- 6.- Secplac
- 7.- Tesorería
- 8.- Dideco
- 9.- Depto. Social
- 10.- Direcc. de Obras
- 11.- Rentas
- 12.- Juzgado de Policía Local
- 13.- Archivo
- 14.- Aseo y Ornato